CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA
Fecha: 2024-09-04 10:57:08
Salida V.U.R No: 24-3-19491
No. Folios: 1
Tipo de radicacion: Expediente
Tipo de documento: Conceptos
No. de expediente: 3243798

CONCEPTO DE USO CU3-24-3798

Bogotá D.C., septiembre 02 de 2024

04 SEP 2024

Señores:
PR INVERSIONES S.A.S.
sochoa@hechoconcreto.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-24-3798**
DIRECCIÓN: **AK 45 235 71**
URBANIZACIÓN: **EL TORREON**
LOCALIDAD: **SUBA**

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local UPL Torca, Tratamiento de Consolidación, Área de Actividad Estructurante Receptora de Vivienda de Interés Social.

Por otro lado, el predio cuenta con Resoluciones N° RES 16-5-1725 del 06 de diciembre de 2016 *"Por la cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para el Proyecto Urbanístico del lote el TORREON, ubicado en la AK 45 N° 235 71 (Actual), localidad de suba"*, y 0087 del 13 de enero de 1995 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO DEL PREDIO EL TORREON Y SE CONCEDE LICENCIA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE LA URBANIZACIÓN"*.

EL ANALISIS DE SU CONSULTA ESPECÍFICA (PLANTA DE CONCRETO) SE DA BAJO EL SUPUESTO DEL LLENO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 11° DE LA RESOLUCIÓN N° RES 16-5-1725 DE 2016 Y 7° DE LA RESOLUCIÓN 0087 DE 1995.

En este entendido y en relación con su consulta específica para una **PLANTA DE CONCRETO**, clasificada esta como Industria Transformadora Clase II-A conforme al Decreto 168 del 05 de abril de 1994 *"Por la cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos"* y Decreto 12 del 12 de enero de 1994 *"Por el cual se clasifica la actividad de la industria transformadora y se dictan disposiciones generales sobre las condiciones de funcionamiento en los establecimientos"*, el numeral 1, articulo 5 de la Resolución 0087 de 13 de enero de 1995, no lo contempla como permitido para el predio objeto de consulta.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

CONCEPTO DE USO CU3-24-3798

NOTA:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante Licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
El presente concepto no constituye licencia de funcionamiento, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la viabilidad del uso y las condiciones de edificabilidad dada la ubicación del predio; se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: ARQ. EDISON MORA MORENO